



## ACUERDO No. CSJCUA22-44

lunes, 4 de abril de 2022

*“Por medio del cual se prorroga el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía - Cundinamarca”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio 559 de cuatro (4º) de abril de 2022, remitido al correo institucional de la Secretaría que apoya esta Corporación, la doctora **ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ**, en calidad de Juez Segundo Civil Municipal de Chía - Cundinamarca, solicitó la ampliación de tres (3) días el término de cierre extraordinario del que es Titular, que fuera autorizado por este Seccional mediante Acuerdo No. CSJCUA22-37 del 30 de marzo de 2022, a partir del 31 de marzo al 4 de abril de 2022; lo anterior, atendiendo a que el término de los tres (3) días concedidos han sido insuficientes para el fin pretendido, en la medida en que conforme a que lo sustentó la Secretaria nombrada en propiedad en ese juzgado, al ser la primera vez que se vincula en propiedad en la Rama Judicial del Poder Público y al tener que adelantar una serie de trámites administrativos, propios para el ingreso, así como para el ejercicio propio del cargo, el cual le exige tramitar una serie de solicitudes para adelantar el cambio de firmas registradas para la autorización de títulos judiciales ante el Banco Agrario, clave para el sistema de registro Tyba, y así dar trámite a las acciones de tutela en curso y nuevas asignadas a ese juzgado, atender el reparto de tutelas para los Juzgados Civiles Municipales de Chía, el cual les correspondió desde el 1º de abril de 2022, tarea a la que le ha tenido que dar prioridad, sumado a la labor dispendiosa de cotejar el inventario físico y digital entregado por la Secretaria saliente, que incluye un gran número de procesos inventariados, además de adelantar la revisión correspondiente a la estadística trimestral que se debe presentar en los primeros cinco (5) días del mes de abril, actividades que se deben adelantar para el buen funcionamiento del juzgado y desarrollo de la labor que toma la nueva secretaria.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se consideró prorrogar la medida anteriormente adoptada mediante Acuerdo CSJCUA22-37 de 30 de marzo de 2022, por definirse como una razón de –necesidad del servicio- y por cuanto se hace imprescindible, en atención a los argumentos esbozados por quien regenta dicha Sede, realizar los trámites de revisar, cotejar, gestionar y finalizar todas aquellas gestiones que se consideren pertinentes a fin de al comparar el inventario entregado por el Secretario saliente concuerde con la realidad.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación de la prórroga del cierre extraordinario solicitado, por un lapso de tres (3) días hábiles a partir del cinco (5) de abril y hasta el siete (7) de abril de 2022, inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

### ACUERDA:

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA22-44 del 4 de abril de 2022. "Por medio del cual se prorroga el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía - Cundinamarca"

**ARTICULO 1º. Autorizar**, la prórroga el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía - Cundinamarca, por el término de tres (3) días, a partir del cinco (5) de abril y hasta el siete (7) de abril de 2022, inclusive.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

**ARTICULO 3º.** Los demás servidores Judiciales del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía - Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

**ARTICULO 4º. SOLICITAR**, a la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía - Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia al Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía - Cundinamarca, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN**, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2022.

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS/KMV